



Entidades Interesadas

- Intermediarios del Mercado Cambiario

Funcionarios Interesados

- Representantes legales
- Área Legal
- Control Interno
- Contralores Normativos
- Directivos
- Operadores

Publicación:

18 de mayo de 2012

Información de contacto

Ana María Prieto

Subdirectora de Divisas

aprieto@amvcolombia.org.co

Dino Viola

Coordinador de Educación y Asuntos Normativo

Dviola@amvcolombia.org.co

Regulación aplicable

- Reglamento de Autorregulación de Divisas

ACUERDOS DE STOP LOSS Y TAKE PROFIT EN EL MERCADO DE DIVISAS

RESUMEN EJECUTIVO

El Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) expide el presente documento con el objetivo de dar orientación de los estándares aplicables en el mercado de divisas, en relación con los acuerdos para celebrar stop loss o take profit.

OBJETIVOS DEL DOCUMENTO DE POLÍTICA

- Dar claridad sobre las prácticas aceptadas en materia de recepción y ejecución de acuerdos para celebrar stop loss y take profit en el mercado de divisas.



A. INTRODUCCIÓN

El presente documento busca dar claridad sobre la recepción, documentación y ejecución de acuerdos de stop loss y take profit en el mercado de divisas. El documento tiene un propósito preventivo y por lo tanto establece lineamientos para asegurar un mejor cumplimiento de la normatividad.

La adecuada documentación protege los intereses de las entidades autorreguladas, sus contrapartes y clientes, y es el mecanismo idóneo para asegurar que las operaciones se ejecuten y registren de conformidad con lo acordado entre las partes.

A la luz de la regulación aplicable del Reglamento de Autorregulación en Divisas, AMV y el Comité de Divisas evaluaron algunas prácticas de mercado, en relación con las cuales se precisan conceptos y se formulan estándares.

El documento es una referencia para las labores de supervisión y disciplina que adelanta AMV. Durante una etapa inicial se buscará acompañar y retroalimentar a la industria en el cumplimiento del Reglamento de Autorregulación en Divisas y la orientación contenida en este Documento.

B. STOP LOSS Y TAKE PROFIT

Los stop loss y take profit son acuerdos que pueden realizar las entidades autorreguladas con terceros¹. Mediante estos acuerdos, las partes asumen el compromiso en firme de comprar o vender divisas, cuando el mercado alcance un precio determinado entre las partes.

Las entidades Autorreguladas pueden celebrar estos acuerdos de stop loss y take profit para lo cual deberán:

1. Documentar adecuadamente las condiciones del stop loss y take profit mediante el uso de un medio verificable. La documentación debe contener como mínimo el precio, monto y dirección² del stop loss o take profit.

¹ También puede ser una entidad autorregulada en divisas.

² Operación de compra o de venta.



2. Registrar la operación resultante de acuerdo con la normatividad aplicable.
3. Contar con políticas y procedimientos mediante los cuales se administren los riesgos asociados a las mismas.